



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 24 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente N° 6156 de fecha 24 de octubre de 2024, la misma que acopia: el Informe Legal N° 0191-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N° 986-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH de fecha de recepción 24 de octubre de 2024 formulado por la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 276-2024-VRBH-OSELO/MDCH de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras; Informe N° 893-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH de fecha 25 de setiembre de 2024 formulado por la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Carta N° 84-2024-SUPLA/SIUCH de fecha 25 de setiembre de 2024 presentado por la Empresa Consorcio Supervisor A&A; Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de obra N° 03 de fecha 24 de setiembre de 2024, respecto a la aprobación de **REINICIO DE OBRA** de la obra: "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO**" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH-CH-C, de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo tercero, en materia de contrataciones, señala en el **numeral 23) Aprobar reinicio y continuidad de obras por administración indirecta.**;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Chamaca han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico. Así, considerando los Informes Técnicos, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y la opinión del área de Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 142.7 establece el Plazo de ejecución contractual, de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, **sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos**, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Que, el artículo 170 del D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala Procedimiento de ampliación de plazo para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 178, que establece la Suspensión del plazo de ejecución a través del numeral 178.7. **Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio**;

Que, el artículo 178 numeral 178.8 del Reglamento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado. **Refiere Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra**, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Artículo 13, refiere "El Presupuesto 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades". Asimismo, en la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2022-GM/MDCH-CH de fecha 16 de noviembre de 2022, acto resolutorio que aprueba la suspensión indefinida del plazo de ejecución del proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con CUI N° 2217528, con eficacia anticipada a partir del 20 de octubre de 2022, conforme establece el numeral 178.1 del Artículo 178° del Reglamento, asimismo corresponde la suspensión del CONTRATO DE SUPERVISOR de acuerdo al numeral 178.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en ambos casos sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 127-2024-GM-MDCH/C, de fecha 21 de agosto de 2024, aprueba EL REINICIO DE LA OBRA del proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con CUI N° 2217528. La misma que tiene como fecha de **REINICIO EL 02 DE SETIEMBRE DE 2024**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2024-GM-MDCH/C, de fecha 09 de setiembre de 2024, aprueba en el **Artículo Primero**. - LA PROGRAMACIÓN DE REINICIO DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE REINICIO DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con CUI N° 2217528. La misma que tiene como fecha de **REINICIO EL 02 DE SETIEMBRE DE 2024**. **Artículo Segundo**. - APROBAR, la nueva fecha de culminación de la obra AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con CUI N° 2217528, a razón de la aprobación del artículo precedente, la nueva fecha de finalización del plazo contractual es el día **29 DE SETIEMBRE DE 2024**, por las consideraciones y fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, estando al **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 3** del proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXO DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY, JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILVAS-CUSCO" de fecha 24 de setiembre del 2024, en presencia del Supervisor de obra a cargo de CONSORCIO SUPERVISOR A&A, Ing. Luis David Aedo Bellota y el Residente de Obra a Cargo de CONSORCIO MEFRED CHAMACA, Ing. Hugo Moises Zanabria Diaz, documento que señala en el NOVENO punto del acta: acordaron **SUSPENDER** el plazo de ejecución de obra, por treinta (30) días calendario, esto de acuerdo al **artículo 153 – suspensión del plazo de ejecución** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF vigente para la obra: (...) Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...), En ese entender: Fecha de inicio de suspensión de ejecución contractual: 25/09/2024, Fecha de culminación de suspensión de ejecución contractual: 24/10/2024, Período de suspensión de plazo: 30 DC. Teniendo como causal de suspensión la realización de una prueba hidráulica integral en los tramos ya instalados, con el objetivo de verificar la presión y caudal en toda la red de tuberías, identificar fugas, daños y cualquier otro tipo de falla que comprometa la estabilidad del sistema, por lo que aplica el artículo 153 en esta situación. No se reconocerán los gastos generales al Contratista durante la suspensión del plazo, estando conforme el contratista en este aspecto. La obra ejecutada hasta la fecha, así como los materiales que se encuentran en el campamento principal y almacenes secundarios quedarán bajo custodia única y exclusiva del contratista, por lo que se solicita elaborar un plan de contingencia durante la suspensión del plazo. El contratista está obligado a poner en buen resguardo los materiales, para evitar el deterioro y pérdida de calidad. En virtud de los principios de eficiencia y eficacia, la fecha de reinicio de la obra deberá establecerse posteriormente mediante una notificación formal, una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, queda establecido por acuerdo de las partes que la causal podría desaparecer antes del plazo de la suspensión. En ese momento, la entidad debe emitir un documento adicional o una resolución administrativa que indique la reanudación de los trabajos;

Que, a través de la Carta N° 84-2024-SUPLA/SIUCH, de fecha 25 de setiembre de 2024 el Ing. Luis David Aedo Bellota – Jefe de Supervisión de obra por contrata hace alcance de su solicitud de **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03** del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXO DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY, JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILVAS-CUSCO", conforme a los motivos técnicos y administrativos previamente evaluados en el seguimiento de la obra, este procedimiento es necesario para asegurar que las labores continúen en los términos de calidad y cumplimiento exigidos por la entidad responsable y evitar cualquier inconveniente que pudiera comprometer el desarrollo de las mismas;

Que, estando al Informe N° 893-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH de fecha 25 de setiembre de 2024 el Ing. Ignacio Supa Figueroa – Sub Gerente (e) de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca, respecto a la suspensión de plazo de ejecución contractual N° 03 de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXO DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY, JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILVAS-CUSCO", en referencia a la Carta N° 84-2024-SUPLA/SIUCH, remitido por el Supervisor de obra, la Subgerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural admite la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 03, sin embargo se solicita opinión de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Entidad, para mayor sustento en relación a la suspensión de plazo de ejecución contractual N° 03 de la obra, con 30 días calendario de periodo de suspensión de plazo, con inicio desde el 25 de setiembre de 2024. Presentado por la consultoría de supervisión de obra;

Que, mediante el Informe N° 276-2024-VRBH-OSELO/MDCH, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Víctor Raúl Bellido Huarca – Jefe de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, quien consecuente a la evaluación del expediente, concluye en su informe: Por lo Expuesto, en cumplimiento al Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, parabado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente para el presente Contrato de Ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXO DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY, JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILVAS-CUSCO", y en cumplimiento al acta de suspensión de plazo suscrito entre Contratista y Supervisor, se recomienda aprobar con acto resolutorio las siguientes fechas: Reinicio de ejecución de obra: 25 de octubre de 2024 y Fecha de término de obra: 29 de octubre de 2024;

Que, estando al Informe N° 986-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH de fecha 24 de octubre de 2024 el Ing. Ignacio Supa Figueroa – Sub Gerente (e) de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca posterior a la revisión y evaluación del expediente, y en referencia al Informe N° 276-2024-VRBH-OSELO/MDCH. Mediante el cual se recomienda aprobarlo



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



el reinicio de ejecución de obra, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, concluye que, la suspensión de plazo de ejecución de obra por 30 días calendario suscrito mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN D EOBRA N° 03, la misma que fue admitido con Informe N° 893-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, finaliza el 24 de octubre del 2024, por lo tanto, se recomienda aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal el reinicio de plazo de ejecución conforme al siguiente cuadro:

Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2024-GM-MDCH/C	28 días calendario
Fecha de reinicio de plazo de ejecución de obra N° 02	02/09/2024
Fecha de inicio de suspensión de plazo de obra N° 03	25/09/2024
Fecha de culminación de suspensión de plazo de obra N° 03	24/10/2024
Saldo de plazo de ejecución de obra	05 días calendario
Nueva fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra	25/10/2024
Nueva fecha de término de plazo de ejecución contractual	29/10/2024

Siendo la nueva fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra el 25 de octubre del 2024, y la nueva fecha de culminación de obra el 29 de octubre del 2024, contando el saldo de plazo de ejecución de obra 05 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0191-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quipe, Asesor - Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando jurídicamente concluye: "Que, esta asesoría legal opina que es procedente el reinicio de plazo de ejecución contractual de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", a partir del 25 de setiembre del 2024 y fecha de término de obra 29 de octubre 2024. Se apruebe mediante acto resolutivo;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°002-2024-A-MDCH-CH-C., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL REINICIO DE LA OBRA del proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con CUI N° 2217528. La misma que tiene como fecha de REINICIO EL 25 DE OCTUBRE DE 2024 y CULMINA EL 29 DE OCTUBRE DE 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista EJECUTORA CONSORCIO MEFRED CHAMACA y empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR A&A.

ARTICULO TERCERO. - REQUERIR a la empresa contratista EJECUTORA CONSORCIO MEFRED CHAMACA la REPROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO del proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE UCHUCARCCO ANEXOS DE KERAKERA, QOLLOTAPAMPA, COPARAY-JANAPAMPA Y UCHUCARCCO BAJO-WINCHO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO".

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR la presente Resolución a la la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras para efectuar el estricto seguimiento, cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
Archivo
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 6156-2024 / 652-2024 / 6110-2024